



REF: Aprueba el Contrato de Arriendo que se Indica.

001230

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

Colbún, 28 JUN 2024

VISTOS:

Estos antecedentes, el Decreto Alcaldicio Exento N° 244/21.12.81, que crea el Departamento de Salud Municipal de Colbún, la Ley 19.378, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y las atribuciones establecidas en la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

❖ **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Arriendo en los términos que se señala:

CONTRATO DE ARRIENDO

En Colbún, a 17 días del mes de Junio del año 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Colbún/ Departamento de Salud, Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, Rut N° 11.441.127-2, ambos domiciliados en Adolfo Novoa N° 419 Colbún, en adelante el Arrendatario y don **Ramón Enrique Villar Nicolás**, Rut N° 09.201.438-K, chileno, comerciante, con domicilio en Adolfo Novoa N° 98 Colbún, en adelante el Arrendador, se suscribe el siguiente Contrato de Arrendamiento:

1. Don **Ramón Enrique Villar Nicolás**, da en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Colbún/ Depto. de Salud Municipal, en su calidad de único propietario del Lote N°1 de los en que se subdividió el inmueble ubicado en el lugar calle Adolfo Novoa N°408, Colbún, comuna de Colbún, Provincia de Linares, el que tiene los siguientes deslindes: NORTE, en 18,25 metros con calle Adolfo Novoa; SUR, en 18,25 metros con lote N°2; ORIENTE, en 14,50 metros con lote cuatro; y PONIENTE, en 14,50 metros con calle Once de Septiembre, actualmente calle Chiburgo.
2. La propiedad arrendada, deberá ser destinada a dependencias del Depto. de Salud Municipal de Colbún.
3. La Ilustre Municipalidad de Colbún/ Depto. de Salud, pagará al Arrendador la suma única y total de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensualmente, en moneda corriente nacional la que deberá pagarse a más tardar el 5° día hábil del mes siguiente. Forma de Pago: El monto mensual del arriendo o sus prórrogas será pagado mediante transferencia bancaria a nombre del propietario, con cargo a Cuenta Rut del BancoEstado N° 9201438.
De mutuo acuerdo, las partes establecen no enterar el monto correspondiente al mes de garantía.
4. El valor del arrendamiento se reajustará una vez al año, en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), durante el período. Si la variación del IPC fuese negativa, se mantendrá el valor vigente hasta el próximo reajuste.
5. El presente Contrato empezará a regir a contar desde el 17 de Junio de 2024 y tendrá una duración de 2 años, el cual se entenderá prorrogado por igual período si ninguna de las partes manifiestan el deseo de ponerle término, situación que debe ser realizada por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.
6. En caso de manifestar la necesidad de poner término al presente Contrato en forma anticipada, por una de las partes, ésta deberá realizarlo por escrito con 2 meses de anticipación a lo menos.
7. La propiedad que se arrienda se encuentra en estado de conservación conocida por el Arrendatario, obligándose a restituirla al término del Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.
8. El Arrendatario se compromete a pagar mensualmente las cuentas de Energía Eléctrica y Agua Potable.
9. Las reparaciones, mantenciones, adaptaciones serán de costo del Arrendatario y en este mismo caso quedan autorizadas por el Arrendador.

10. A modo de aceptación, las partes firman el presente Contrato en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Arrendador y los restantes en poder del Arrendatario.

❖ **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente Contrato, al Presupuesto del Depto. de Salud Municipal de Colbún, vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE

PPMO/LPT/LPR/pph

DISTRIBUCION:

- ✓ Of. de Partes I. Municipalidad de Colbún
- ✓ Interesado
- ✓ Archivo



CONTRATO DE ARRIENDO

En Colbún, a 17 días del mes de Junio del año 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Colbún/ Departamento de Salud, Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, Rut N° 11.441.127-2, ambos domiciliados en Adolfo Novoa N° 419 Colbún, en adelante el Arrendatario y don **Ramón Enrique Villar Nicolás**, Rut N° 09.201.438-K, chileno, comerciante, con domicilio en Adolfo Novoa N° 98 Colbún, en adelante el Arrendador, se suscribe el siguiente Contrato de Arrendamiento:

1. Don **Ramón Enrique Villar Nicolás**, da en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Colbún/ Depto. de Salud Municipal, en su calidad de único propietario del Lote N°1 de los en que se subdividió el inmueble ubicado en el lugar calle Adolfo Novoa N°408, Colbún, comuna de Colbún, Provincia de Linares, el que tiene los siguientes deslindes: NORTE, en 18,25 metros con calle Adolfo Novoa; SUR, en 18,25 metros con lote N°2; ORIENTE, en 14,50 metros con lote cuatro; y PONIENTE, en 14,50 metros con calle Once de Septiembre, actualmente calle Chiburgo.
2. La propiedad arrendada, deberá ser destinada a dependencias del Depto. de Salud Municipal de Colbún.
3. La Ilustre Municipalidad de Colbún/ Depto. de Salud, pagará al Arrendador la suma única y total de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensualmente, en moneda corriente nacional la que deberá pagarse a más tardar el 5° día hábil del mes siguiente. Forma de Pago: El monto mensual del arriendo o sus prórrogas será pagado mediante transferencia bancaria a nombre del propietario, con cargo a Cuenta Rut del BancoEstado N° 9201438.
De mutuo acuerdo, las partes establecen no enterar el monto correspondiente al mes de garantía.
4. El valor del arrendamiento se reajustará una vez al año, en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), durante el período. Si la variación del IPC fuese negativa, se mantendrá el valor vigente hasta el próximo reajuste.
5. El presente Contrato empezará a regir a contar desde el 17 de Junio de 2024 y tendrá una duración de 2 años, el cual se entenderá prorrogado por igual período si ninguna de las partes manifiestan el deseo de ponerle término, situación que debe ser realizada por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.
En caso de manifestar la necesidad de poner término al presente Contrato en forma anticipada, por una de las partes, ésta deberá realizarlo por escrito con 2 meses de anticipación a lo menos.
6. La propiedad que se arrienda se encuentra en estado de conservación conocida por el Arrendatario, obligándose a restituirla al término del Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.
El Arrendatario se compromete a pagar mensualmente las cuentas de Energía Eléctrica y Agua Potable.
7. Las reparaciones, mantenciones, adaptaciones serán de costo del Arrendatario y en este mismo caso quedan autorizadas por el Arrendador.
8. A modo de aceptación, las partes firman el presente Contrato en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Arrendador y los restantes en poder del Arrendatario.
9. El presente Contrato es aprobado a través de Decreto Alcaldicio Exento N° 1730 de fecha 22.06.2024, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto y sin el cual carece de toda validez.


RAMON ENRIQUE VILLAR NICOLAS
Rut N° 09.201.438-K

ROSA MARTINEZ ESTRADA
OFICIAL CIVIL NOTARIO
ART. 32 Y 36 LEY 19.477
SERVICIO REGISTRO CIVIL E I,
COLBUN



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE

AUTORIZO LAS FIRMAS
QUE PRECEDEN

10 JUL. 2024